



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/48/L.82  
10 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Temas 12 y 123 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consecuencias para el presupuesto por programas  
de los proyectos de decisión A/C.2/48/L.50/Rev.1,  
A/C.2/48/L.51/Rev.1, A/C.2/48/L.52/Rev.1 y  
A/C.2/48/L.53/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. PROYECTO DE DECISION A/C.2/48/L.50/REV.1, TITULADO  
"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION SOBRE  
EL DESARROLLO PARA LA COOPERACION Y LA INTEGRACION  
REGIONALES EN AFRICA"

A. Propuestas contenidas en el proyecto de decisión

1. De conformidad con lo estipulado en el proyecto de decisión A/C.2/48/L.50/Rev.1, la Asamblea General decidiría respaldar la resolución 1993/67 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en Africa", y acordaría asignar los recursos y el personal necesarios para la realización de actividades con arreglo al subprograma de la Comisión Económica para Africa sobre desarrollo de sistemas de información, a partir del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

2. En su resolución 1993/67, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, pedía que la Comisión siguiera desempeñando una función directiva en la coordinación de la información sobre el desarrollo y la tecnología pertinente para responder a los apremiantes problemas de desarrollo de Africa (párr. 4), y

pedía a la Asamblea General que, a partir del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, previera la asignación del personal y los recursos necesarios para la realización de actividades con arreglo al subprograma de la Comisión sobre desarrollo de sistemas de información (párr. 6).

B. Relación entre la propuesta y el programa de trabajo aprobado

3. Las mencionadas propuestas están relacionadas con el programa principal VI (Cooperación regional para el desarrollo económico y social), el programa 30 (Cooperación regional para el desarrollo en Africa) y el subprograma 6 (Desarrollo de los sistemas estadísticos y de información) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 en su versión revisada (A/47/6/Rev.1). También están relacionados con los mismos subprogramas contenidos en la sección 15 (Comisión Económica para Africa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/6 (Sect. 15)) y con la parte correspondiente de la sección 20 (Programa ordinario de cooperación técnica) (A/48/6 (Sect. 20)).

4. Teniendo en cuenta el aumento de recursos propuesto en la sección 20 para las actividades de la esfera del desarrollo de sistemas estadísticos y de información, se calcula que, en estos momentos, el total de recursos propuesto en las dos secciones sería suficiente para llevar a cabo las actividades previstas para el próximo bienio. Asimismo está previsto que, según se indica en el informe del Secretario General sobre cooperación regional (E/1993/85, párr. 201), la reestructuración de la organización interna de la CEPA que se está llevando a cabo actualmente, dará lugar a un fortalecimiento del subprograma. En ese sentido, cabe señalar que en el transcurso de 1994 se realizaría un estudio sobre los futuros arreglos para el Sistema Panafricano de Documentación e Información, y que los resultados de ese estudio se someterían a la Conferencia de Ministros de la CEPA para que los examinara.

II. PROYECTO DE DECISION A/C.2/48/L.51/Rev.1, TITULADO "INSTITUTO AFRICANO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION"

A. Propuestas contenidas en el proyecto de decisión

5. De conformidad con lo estipulado en el proyecto de decisión A/C.2/48/L.51/Rev.1, la Asamblea General decidiría respaldar la resolución 1993/68 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación" y, cuando estudiara el proyecto de presupuesto por programas para la Comisión Económica para Africa para el bienio 1994-1995, podría adoptar las medidas necesarias para que la Comisión contara con personal de la categoría profesional suficiente para cumplir sus mandatos.

B. Necesidades adicionales

6. Cabe recordar que, habida cuenta de las dificultades financieras del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, la Asamblea General acordó conceder, desde su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 45/248 A, secc. V y 46/185 C, secc. XVII) una subvención con cargo al presupuesto ordinario para cubrir los gastos de cuatro puestos del cuadro orgánico y categorías superiores (1 D-1, 1 P-5 y 2 P-4). Cuando se preparó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, se observó en un estudio sobre la situación financiera del Instituto que, a pesar de las diversas medidas adoptadas por el Instituto para aumentar sus ingresos, la situación no había mejorado. Dadas las circunstancias, se llegó a la conclusión de que para que el Instituto pudiera seguir contribuyendo al proceso de desarrollo en Africa, había que continuar proporcionándole asistencia financiera para el próximo bienio. Por consiguiente, en la sección 15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 figura una propuesta, según la cual se le concedería una subvención de 942.400 dólares para sufragar los gastos de cuatro puestos del cuadro orgánico y categorías superiores. Se considera que esa propuesta respondería a la solicitud contenida en el proyecto de decisión A/C.2/48/L.51/Rev.1.

III. PROYECTO DE DECISION A/C.2/48/L.52/REV.1, TITULADO "SEGUNDO DECENIO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES EN AFRICA"

A. Propuestas contenidas en el proyecto de decisión  
A/C.2/48/L.52/Rev.1

7. Con arreglo al proyecto de decisión A/C.2/48/L.52/Rev.1, la Asamblea General decidiría hacer suya la resolución 1993/66 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, titulada "Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa" y aceptaría proporcionar a la Comisión Económica para Africa, en su carácter de organismo principal para el Segundo Decenio, los recursos adecuados, dentro del presupuesto ordinario, que le permitan llevar a cabo de manera efectiva y eficiente las actividades que figuran en los incisos a) a d) del párrafo 5 de la resolución 1993/63 del Consejo.

8. En su resolución 1993/66, el Consejo Económico y Social pidió, entre otras cosas, a la CEPA que:

a) Hiciera la primera evaluación de mitad de período del programa para el Segundo Decenio en 1994, tal como se preveía en la estrategia para su aplicación;

b) Revisara los objetivos y la estrategia del programa para el Segundo Decenio a la luz de la evolución de las circunstancias, si así fuese necesario, en consulta con los Estados miembros;

c) Prestara asistencia a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales de Africa en la preparación y selección de los nuevos proyectos que se incluirían en el programa en 1995, como se preveía en el plan para la ejecución del programa, en consulta con los Estados miembros;

d) Organizara dos cursos prácticos regionales sobre el Segundo Decenio con el fin de divulgar la estrategia y promover los objetivos del Segundo Decenio en Africa.

B. Relación entre la propuesta y el programa de trabajo aprobado

9. La decisión está relacionada con el programa principal VI (Cooperación regional para el desarrollo económico y social), programa 30 (Cooperación regional para el desarrollo en Africa), subprograma 8 (Transformación infraestructural y estructural) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, y con el mismo subprograma de la sección 15 (Comisión Económica para Africa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas y necesidades

10. En caso de que la Asamblea General adopte el proyecto de decisión, la CEPA emprenderá la primera evaluación de mitad de período del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante 1994. Como parte de esa evaluación se realizarán las actividades siguientes:

a) Cuatro reuniones subregionales (Lusaka, Rabat, Lagos/Abuja y Yaoundé) de cinco días hábiles de duración cada una, para llevar a cabo la evaluación de mitad de período del programa (1994);

b) Dos cursos prácticos de cinco días hábiles de duración cada uno, que contarán con la participación de representantes de todos los Estados miembros y representantes de los cinco centros multinacionales de programación y operaciones, a fin de divulgar las estrategias y promover los objetivos del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (1995);

c) Prestación de asistencia a los Estados miembros y organizaciones intergubernamentales africanas en la preparación y selección de los nuevos proyectos que se incluirán en el programa en 1995, como se prevé en el plan para la ejecución del programa.

11. Las necesidades estimadas para esas actividades son:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Cuatro reuniones subregionales:	
i) Interpretación	91 800
ii) Asistencia y participación de dos funcionarios en cada reunión subregional	23 300
iii) Servicios de consultoría para la evaluación del Segundo Decenio, actualización de los estudios de las consecuencias macroeconómicas y financieras	<u>60 000</u>
Total	<u>175 100</u>

b) Con respecto a los dos cursos prácticos regionales, cabe recordar que se ha previsto realizar cuatro cursos prácticos subregionales sobre el Segundo Decenio (dos en 1994 y dos en 1995) en el próximo bienio, como parte del subprograma 8 (Transformación infraestructural y estructural) de la sección 15 (CEPA) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. En caso de que la Asamblea General adopte el proyecto de decisión A/C.2/48/L.52/Rev.1, se propone utilizar los recursos relacionados con esos cursos prácticos subregionales para la celebración de los dos cursos prácticos regionales mencionados en la resolución 1993/66 del Consejo Económico y Social.

c) En lo que atañe a la asistencia prestada por la CEPA a los Estados miembros y organizaciones intergubernamentales africanas en la preparación y selección de los nuevos proyectos, cabe recordar que la sección 20 (Programa ordinario de cooperación técnica) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 incluye propuestas para aumentar los recursos de la CEPA en las esferas del transporte y las comunicaciones. Se considera que con esos recursos la Comisión podrá prestar la asistencia que le pueda ser solicitada.

D. Modificaciones necesarias en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

12. El programa de trabajo propuesto para la CEPA en la sección 15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/6 (Sect. 15)) quedaría modificado de la siguiente manera:

Subprograma 8. Transformación infraestructural y estructural

Actividades:

2. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones: informe a la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte y Comunicaciones y Ministros Africanos de Industria sobre la evaluación de mitad de período del programa del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa a nivel subregional (1994).

5. Actividades operacionales

b) Capacitación en grupo, incluidos seminarios, cursos prácticos y becas: reemplazar las palabras "cuatro cursos prácticos subregionales sobre el Segundo Decenio del Transporte (dos en 1994, dos en 1995)" por las palabras "dos cursos prácticos regionales sobre el Segundo Decenio del Transporte para divulgar la estrategia y promover los objetivos del Segundo Decenio en Africa (1995)".

E. Fondo para imprevistos

13. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, para cada bienio se crea un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado

de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales superiores a la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades que requieran gastos adicionales se podrán llevar a cabo únicamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades proyectadas. De lo contrario, se deberá aplazar la realización de las actividades adicionales.

14. No se ha determinado qué actividades de la sección 15 para el bienio 1994-1995 deberían concluirse, aplazarse, restringirse o modificarse a efectos de convocar las cuatro reuniones subregionales mencionadas. Si no fuera posible satisfacer las exigencias indicadas supra con cargo al fondo para imprevistos, deberá postergarse la ejecución de las actividades en cuestión, según se ha dispuesto en las directrices para la utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/211.

#### F. Resumen

15. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de decisión A/C.2/48/L.52/Rev.1, la descripción del programa de trabajo indicada en el párrafo 12 supra deberá incluirse en la sección 15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. En la misma sección, será necesario consignar una suma adicional de 175.100 dólares de los EE.UU.

#### IV. PROYECTO DE DECISION A/C.2/48/L.53/Rev.1, TITULADO "SEGUNDO DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA"

##### A. Propuestas contenidas en el proyecto de decisión

16. Con arreglo a las disposiciones del proyecto de decisión A/C.2/48/L.53/Rev.1, la Asamblea General haría suya la resolución 1993/65 del Consejo Económico y Social de fecha 30 de julio de 1993, titulada "Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa" y convendría en proporcionar los recursos adecuados a la Comisión Económica para Africa que pudieran destinarse al Segundo Decenio, en especial para fortalecer la cooperación industrial en la ejecución del programa para el Decenio.

17. En su resolución 1993/65, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas:

a) Recomendó a la Asamblea General que asignara recursos adecuados a la Comisión Económica para Africa que pudieran destinarse al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, en especial para fortalecer la cooperación industrial en la ejecución del programa para el Decenio;

b) Pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA) y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) que continuaran armonizando sus actividades para apoyar las iniciativas de los Estados miembros y lograr la ejecución eficaz del Segundo Decenio.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

18. La propuesta formulada supra se refiere al programa principal VI (Cooperación regional para el desarrollo económico y social), el programa 30 (Cooperación regional para el desarrollo en Africa), el subprograma 8 (Transformación infraestructural y estructural) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, y al mismo subprograma de la sección 15 (Comisión Económica para Africa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

19. Los detalles del programa para el Decenio podían conocerse al prepararse el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y han sido tenidos en cuenta para la preparación del subprograma 8 (Transformación infraestructural y estructural) de la sección 15 (Comisión Económica para Africa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, cabe recordar que en la sección 20 (Programa ordinario de cooperación técnica) se proponen más recursos con objeto de fortalecer la capacidad de la CEPA en la esfera del desarrollo industrial, incluida la ejecución de las actividades pertinentes del programa para el Segundo Decenio. Por lo tanto, en esta etapa se estima que los recursos propuestos en la sección 15 (Comisión Económica para Africa) serían adecuados y permitirían a la Comisión satisfacer el pedido formulado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/65.

-----